

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cén.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al que deban recibirse.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 11 de Diciembre de 1877.)

REAL DECRETO.

Habiendo determinado contraer matrimonio con Mi prima la Infanta Doña María de las Mercedes; á fin de que el art. 56 de la Constitución tenga el debido cumplimiento; en uso de la prerrogativa que por la misma Me compete, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el dia 10 de Enero próximo.

AYUNTAMIENTO DE

Resumen del presupuesto de gastos é ingresos correspondiente al ejercicio de 1877 á 1878, definitivamente aprobado en... de... de 1877.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 164.

ELECCIONES PARA SENADORES.

Segun lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la ley de 8 de Febrero último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia; núm. 20, correspondiente al dia 14 del mismo, relativos al nombramiento de Compromisarios y eleccion de Senadores, los Ayuntamientos formarán y publicarán para el 1.º de Enero próximo las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, cuyas listas permanecerán expuestas al público hasta el 20 del referido mes de Enero. Encargo á los Ayuntamientos el puntual cum-

plimiento de los mencionados artículos y de los siguientes del mismo capítulo; y prevengo á los Alcaldes que, sin excusa ni pretexto alguno, me acusen el recibo de esta circular á vuelta de correo precisamente.

Soria, 13 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

Circular numero 165.

Disponiéndose en el párrafo 2.º del art. 156 de la ley municipal de 2 de Octubre último que todos los Ayuntamientos remitan anualmente al Ministerio de la Gobernacion por conducto de los Gobernadores civiles resúmenes de sus presupuestos de gastos é ingresos definitivamente aprobados; prevengo á todos los Alcaldes de los de esta provincia que, en el improrogable término de 10 dias, cumplan este servicio en la forma y con arreglo al modelo que se publica á continuacion; en la inteligencia que de no verificarlo les exigirá la responsabilidad prevenida en la ley y á que se hagan acreedores por su morosidad.

Soria, 13 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

PROVINCIA DE

INGRESOS.

CONCEPTO.

Ptas. Cén.

Capítulos.	CONCEPTO.	Ptas. Cén.	Capítulos.	INGRESOS.	Ptas. Cén.
1.º			1.º		
2.º			2.º		
3.º			3.º		
4.º			4.º		
5.º			5.º		
etc.			etc.		
Total.....			Total.....		

RESUMEN.

Gastos.....
Ingresos.....
Déficit.....
Sobrante.....

DIPUTACION PROVINCIAL.

PRIMERA REUNION ORDINARIA DE 1877 Á 1878.

Sesion del dia 14 de Noviembre de 1877.

Conclusion. (1)

En seguida se leyó el siguiente proyecto de creacion de un Banco provincial.

A LA COMISION PROVINCIAL.

PROYECTO DE BANCO.

«Esencialmente agrícola y ganadera nuestra provincia; constituyendo su riqueza en primer término abundantes cereales y excelentes y no escasas carnes y lanas; debiendo considerarse en menor escala, pero de regular rendimiento, las maderas, leñas y carbones de sus extensos montes; siendo muy atendible la necesidad de estimular la industria fabril que, utilizando los medios de todas clases con que el país brinda al empleo de la actividad y de la inteligencia, atraiga capitales que fomenten la prosperidad pública y particular; el Diputado que suscribe somete á la deliberación y aprobación de la Comisión permanente el siguiente pensamiento, que por la diversidad de objetos de interés general, por los servicios y atenciones públicas á que se dirige, y por la prosperidad que tiende á desenvolver, requiere detenido estudio, minucioso trabajo para la reunion de datos y antecedentes, y una discusión amplia y mesurada para apreciar sus resultados posibles.

El que suscribe someterá en su día á la deliberación de la Excm. Diputación provincial la Memoria que está escribiendo y tiene próxima á concluir.

Entretanto, y con el fin de que todas las ilustraciones ayuden con su poderosa iniciativa para la realización de este pensamiento, que, si de colosales proporciones á primera vista, es, sin embargo, de no difícil realización, y sobre todo alienta la esperanza de próspero porvenir para el país, consigna las siguientes bases:

1.ª Se creará un capital nominal de cuarenta millones por lo menos con los recursos propios de esta provincia.

2.ª A la formación de este capital concurrirán:

Primero. La Excm. Diputación provincial como representación general de los pueblos y establecimientos civiles.

Segundo. Los Ayuntamientos como representación de sus distritos municipales.

3.ª Este capital se formará por parte de la Diputación:

Primero. Con el resultado líquido de los adelantos que la provincia tiene hechos al Estado en carreteras, y que el Gobierno ha de reconocerle y reintegrarle.

Segundo. Con el resultado líquido de lo que la provincia tiene que percibir del Estado por contribuciones que ingresaron en el Tesoro y todavía no se le han satisfecho.

Tercero. Con el total de los granos repartidos hace años del Pósito de la tierra de Soria.

Cuarto. Con el total de las inscripciones de bienes enajenados procedentes de los establecimientos provinciales de Instrucción pública y de Beneficencia.

Quinto. Con el total de las inscripciones de bienes vendidos á los pueblos de las extinguidas Universidades de Tierra, hoy representados por la Diputación

Sexto. Con los créditos, ya convertidos ó no, que por juros, suministros ó por otros conceptos tengan los mismos establecimientos y la provincia con el Estado.

(1) Véanse los Boletines anteriores.

Por parte de los Ayuntamientos:

Primero. Con el total de las inscripciones de bienes que se han enajenado á los pueblos.

Segundo. Con el total de los Pósitos hoy repartidos pero no extinguidos.

Tercero. Con el total de los créditos que contra el Estado tengan los pueblos por suministros ú otros conceptos.

4.ª Con el total resultante de estas operaciones se constituirá un Banco provincial.

5.ª Este Banco se hallará siempre bajo la inmediata inspección y protección de la Excm. Diputación provincial, sin que el Estado pueda tener sobre él más que la alta inspección que sobre todos los ramos de la Administración pública le competen.

En caso de cambio de sistema político la provincia sustituirá con una Diputación especial nombrada al efecto.

Para contar como parte del Banco los Pósitos se tendrá muy en cuenta lo preceptuado por la ley de 26 de Junio del año actual.

6.ª El Banco gestionará la liquidación y conversión de todos los créditos y medios de efectividad que quedan reseñados.

7.ª Para hacer efectivas las cantidades resultantes de la liquidación de estos diferentes créditos y medios de efectividad, el Banco, en imprescindible unión de la representación provincial, gestionará, ó bien un empréstito con garantía de toda esa riqueza acumulada, ó bien la enajenación definitiva, según sea más conveniente á los intereses de la provincia.

8.ª Por uno ú otro medio quedará constituido el haber del Banco destinado á cubrir los diferentes objetos de su instituto.

9.ª El Banco se dividirá en las siguientes secciones principales:

Primera. De anticipos reintegrables con destino á la agricultura.

Segunda. De anticipos reintegrables con destino á caminos vecinales.

Tercera. De anticipos reintegrables con destino á construcción de cárceles de partido, casas de Ayuntamiento, fuentes ú obras de utilidad pública local.

Cuarta. De gastos en parte reintegrables con destino á instrucción pública.

Quinta. De gastos en parte reintegrables con destino á beneficencia provincial.

Sexta. De gastos no reintegrables con destino á la construcción de carreteras provinciales.

10. Cada partido judicial tendrá en el Banco su capital real proporcionado á sus operaciones.

11. La aportación de la Diputación provincial se considerará general, y con ella se atenderá á las necesidades generales urgentes é imprevistas.

12. Siendo el presente pensamiento el embrión de un proyecto que por su importancia, por los intereses que afecta y por la prosperidad que tiende á desarrollar en la provincia, requiere meditación, estudio y el concurso de todas las inteligencias, se imprimirá y repartirá para que tenga toda la publicidad posible.

13. Con el fin de reunir la mayor suma posible de antecedentes que ilustren para la realización de este pensamiento:

La Diputación provincial consultará la opinión de Corporaciones y personas científicas;

Los Sres. Diputados, la de los Ayuntamientos y particulares ilustrados, en sus distritos.

De modo que para la reunión ordinaria que ha de tener lugar en Noviembre del año actual puedan venir esos antecedentes bajo el examen concienzudo y meditado que pensamiento de tal trascendencia requiere.

14. A la vez que para la reunión de esos antecedentes consultarán los Sres. Diputados á los Ayun-

tamientos acerca de su conformidad con las bases fundamentales del presente pensamiento, haciéndoles comprender que si en cuanto á algunos de los recursos, como la realización de los Pósitos, se vá á imponer inmediato sacrificio, aparte de que de todos modos ese sacrificio habria de llegar, los demás recursos son hoy de tal naturaleza que pueden considerarse perdidos y se les vá á dar la vida posible, procurando con todo este conjunto, que ha de constituir el acervo comun de la provincia, notabilísima rebaja en los presupuestos y repartimientos provinciales y municipales, puesto que los descargará de los gastos de beneficencia y de obras públicas, simplificando á la vez la administración en algun punto.

Tal es el pensamiento que, bajo la impresión del mejor deseo, somete á la deliberación de la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, su Vocal Letrado que suscribe.

Soria, 8 de Julio de 1877. —LORENZO AGUIRRE.»

Comisión provincial, 17 de Julio de 1877. —La Corporación, con asistencia de los Sres. Diputados residentes en la capital, enterada de las precedentes bases, despues de una ligera discusión, teniendo en cuenta la gran importancia que envuelve la creación del Banco provincial y ventajas que su instalación habia de ofrecer á la provincia en general, acordó aceptar con gusto el pensamiento y que se impriman 800 ejemplares, para que remitiéndose á los Ayuntamientos se hagan por estos cuantas observaciones creyeron oportunas, á fin de que la Excm. Diputación provincial pueda en su día discutir ampliamente acerca de este trascendental proyecto conforme á las leyes, y si estas lo permitiesen proceder á lo que hubiere lugar en beneficio de la provincia, previos los trámites y reglas que la legislación prescriba, y obteniendo, si fuere necesario, la autorización del Gobierno. —El Vicepresidente, FUERTES. —Es copia. —MIGUEL FUERTES.»

El Sr. Aguirre pidió la palabra en su apoyo, dando lectura á una Memoria que dice así:

«Señores Diputados: En 8 de Julio del año actual tuve la honra de someter á la deliberación de la Comisión permanente de esta Excm. Diputación provincial un proyecto de Banco, proponiendo por su base 13 que, con el fin de reunir la mayor suma posible de antecedentes, se consultara la opinión de Corporaciones y personas que para la presente reunión hubieran de contribuir con sus ilustrados informes á la demostración de la posibilidad ó imposibilidad de realizarlo.

La Comisión permanente, aceptando aquel pensamiento, acordó su impresión y que se circulase entre vosotros, á la vez que entre las Corporaciones y el público.

Supongo que enterados, y despues del examen que habreis hecho de las bases, venis dispuestos á oír benevolentes la demostración de su posible realización, que para no molestaros demasiado he de concretar en la presente Memoria, ya porque en vuestro ánimo, como en el mio, está el convencimiento de las grandes ventajas que podria reportar al país, ya porque todos comprendemos que ni aquel proyecto ni la presente Memoria son más que el embrión de la idea que se inicia, y que tendria su desarrollo despues de adoptada, cuando al realizarse pudiera llegar á ser una verdad práctica y de resultados los elementos con que en mi opinión puede contarse.

Una indicación he de haceros, Sres. Diputados. Cumple á la lealtad de mi conciencia asegurar que al iniciar este, como cuantos proyectos tenga la honra de presentar á vuestra deliberación, no traigo el deseo, y mucho menos la exigencia, de que tal como los presente hayan de adoptarse, ni aun por la deferencia que por vuestra natural bondad hubierais

de demostrar. Nada menos que eso. Tal vez demasiado buen padre amo con exceso á mis hijos, que en el presente caso y sus análogos son las producciones de mi pobre ingenio. Empero la pasión jamás me ciega hasta el punto de crearlas perfectas. Y sin modestia excesiva, sino como una verdad práctica, dudo siempre, y sólo creo en su bondad relativa cuando inteligencias más imparciales las prestan asentimiento. Si esto pasa en mí en los acontecimientos ordinarios de la vida, ¿cuánto más, Sres. Diputados, tratándose de un pensamiento trascendental y cuya magnitud más de una vez al meditar sobre él me ha hecho dudar de su posible realización?

Mas, á pesar de mis temores, dando tregua á mis dudas, el amor acendrado á nuestro país, y el infinito deseo de contribuir en algo desde el oscuro rincón de mi estudio al bien posible que los destinos de la Providencia le tengan reservado, han levantado mi ánimo y vengo á dar ante vosotros la explicación de aquel proyecto.

Para esto me sirven de luz también las reglas consignadas por uno de los mayores pensadores de nuestra patria, D. Francisco Javier de Búrgos en su instrucción de 30 de Noviembre de 1833, cuando, después de establecer el gran teorema de que «en administración no hay imposibles», entre otros mil principios de incuestionable verdad, declara: «que hacer bien es la incumbencia esencial, la suma de todas las atribuciones de la administración.» Que en el bien, como en todo, hay grados, y la administración debe siempre llegar al último en cuanto este sea compatible con sus medios.

¡Los medios! He aquí Sres. Diputados, una gran empresa, tratándose de un país tan pobre como el nuestro. ¡Reunir cuarenta millones! ¡Enunciar la idea de que, bajo esta necesaria base, ha de llegar á realizarse este proyecto! ¡Y consignar con seguridad que, si el país se presta, para nada necesita pedir auxilio ajeno! Si no se hiciera demostración práctica, si el presente trabajo no arribara á consignarla con evidencia y claridad, llegaría, y con razón, á juzgarse hipotético y aun temerario este proyecto.

Empero todas las verdades tienen una demostración positiva, que es el resultado de la meditación y del estudio; y el presente trabajo viene á poner en claro los medios realizables que han de ayudar á este proyecto.

No desconozco que el viaje hasta llegar al término apetecido ha de ser trabajoso y lento. Pero la constancia y buena fe vencen las dificultades, mucho más cuando las inteligencias se aunan y se ve posible la realización de los medios.

Levantemos el ánimo, Sres. Diputados; pensemos en nuestro pobre país, que, abatido y prostrado como está, sólo necesita una voluntad firme que aplique y reuna todos los elementos, hoy dispersos, con que afortunadamente cuenta, y que, por lo mismo que están dispersos se están estérilmente perdiendo. Pensemos en que de la suma de esos elementos puede resultar el gran bien que todos para el país apetecemos.

Antes de consignar cuales son esos medios debo anunciar una novedad, mejor dicho, una exclusión feliz para el país, que es preciso hacer del primitivo proyecto.

Hay que prescindir de un medio que consigné como auxiliar de este pensamiento: los Pósitos. Una legislación especial viene á establecerlos. Y en estos, que los aleja de nuestro proyecto, lejos de menguar aumenta su importancia. Porque si le priva de un poderoso auxiliar, también le descarga de una gran atención. Además, con este auxilio y nuestro proyecto tendrá el país dos centros que han de contribuir á su desarrollo y prosperidad. Y por último, con el establecimiento de los Pósitos, nuestro

Banco, á la vez que se descarga de esa gran atención, aunque se priva de un escaso auxilio, puede atender más fácilmente al desarrollo y protección de los intereses á que se dirige.

Por más que para el proyecto del Banco no haya de ser inmediatamente eficaz el auxilio de los Pósitos, conviene sin embargo tener presente su importancia, porque es un bien que redundará en provecho de la provincia, y la Diputación tiene interés en conservarlos.

Al tiempo de la suspensión de los Pósitos en el año 1866 había una existencia de 31.129 fanegas 46 cuartillos de grano de toda especie, y 3.792 reales 10 cénts. en metálico, entre todos los de las cabezas de partido y los pueblos, á cuya existencia hay que aumentar 16.000 fanegas próximamente que tenía el de la Universidad de la Tierra de Soria; 500 fanegas de una relación de deudores á favor de Medinaceli, las creces pupilares de ese grano en los once años, que al 4 por 100 que produzcan debieran ascender á más de 22.000 fanegas, habiendo un conjunto de 72.029 fanegas en granos; y con los intereses del metálico á un 6 por 100 hacen 6.294 reales de esta última especie, á la cual habrá de aumentarse el resultado de la cuenta de metálico que en su día rinda la administración de la casa de la Tierra de Soria.

Hecha la precedente exposición de motivos, conviene demostrar los elementos que pueden utilizarse para la realización del presente proyecto.

Es el primero el importe de las inscripciones por bienes vendidos á los pueblos como pertenecientes á sus propios.

Después de recurrir á diversas fuentes para poder formar juicio aproximado acerca de su importancia, por el Sr. Comisionado especial de ventas de bienes nacionales se me han facilitado los medios de tomar antecedentes, lo cual se está haciendo, y no ha podido concluirse por lo complicado del trabajo, suponiéndose que podía dar una suma de unos 30 millones; pero que en la incertidumbre de su realidad no me atrevo á fijar en esa suma, si bien para juzgar por aproximación puede tenerse en cuenta un dato muy elocuente, sabiendo que el importe de inscripciones de las antiguas Universidades de Soria y su tierra, Soria y Magaña, y Soria sola, ascienden, según un estado que se ha facilitado, á unos 13 millones de reales, por lo que como primer medio para la realización de este proyecto, y como aproximada cantidad posible por capital de inscripciones é intereses, consigno:

	Reales.
Por el valor de inscripciones de láminas é intereses pertenecientes á Instrucción pública.....	1.971.760
Por el valor de los atrasos de pensiones de censos á favor de Beneficencia é Instrucción pública.....	38.074
Por el valor de inscripciones é intereses pertenecientes á Beneficencia.....	42.975.391
Por el valor de lo que la provincia tiene que percibir del Tesoro por contribuciones que aun no se le han satisfecho, según liquidación.....	211.214
Por el valor de lo que el Estado debe á la provincia por adelantos que esta tiene hechos en carreteras, según liquidación.....	3.274.168
Total.....	48.470.607

A estos recursos hay que agregar el total de inscripciones é intereses por ventas que vayan realizándose por el Estado procedentes de Propios, Instrucción pública y Beneficencia, hayan de entregarse y que debiendo recibir un nuevo impulso, según recientes disposiciones, no podría calcularse hasta sa-

ber cuáles son los bienes que mensualmente hayan de ponerse en estado de venta.

El importe de los créditos que contra el Estado tengan los pueblos por suministros ú otros conceptos.

El importe de inscripciones y sus intereses que entre los señalados arriba no se hayan podido comprender, procedentes de bienes vendidos á las extinguidas comunidades de Soria, Agreda, Magaña, San Pedro Marique, Almazan y demás de esta provincia.

El importe de créditos, censos y otros conceptos independientes de los Pósitos que pertenezcan á dichas comunidades.

Con todos estos medios se formará el capital del Banco provincial.

Tal como se presenta el capital que en la precedente demostración se consigna, se puede clasificar por el orden siguiente:

- 1.º De medios de fácil realización, y por consiguiente positivos inmediatamente.
- 2.º De medios de posible realización, aunque no tan inmediata como aquellos.
- 3.º De medios eventuales.

Los primeros consisten y pueden constituir el capital siguiente:

	Reales.
Intereses de 43 millones, valor de inscripciones.....	2.700.000
Atrasos de censos.....	38.074
Valor de lo que la provincia tiene que percibir por contribuciones que ha de abonar el Estado.....	211.214
Total.....	2.949.288

Los segundos pueden llegar á realizarse y son los siguientes:

	Reales.
Valor de inscripciones.....	44.947.151
Adelantos hechos en carreteras.....	3.274.168
Total.....	48.221.319

Los terceros consisten en los demás recursos de que dejó hecha mención en otro período de esta Memoria, y que hoy no pueden determinarse.

Como veis, Sres. Diputados, este proyecto es realizable.

Para que llegue al término apetecido se necesitan dos circunstancias indispensables. Trabajo y perseverancia.

Yo os ofrezco llegar en ambas hasta donde mis fuerzas alcancen.

Es un proyecto considerable. Sus múltiples objetos están comprendidos en la proposición que, sometida por mí á la Comisión permanente en 8 de Julio y aceptado por esta en principio en la sesión de 17 del propio mes, se publicó; todos lo conocéis: tiene que formar parte de esta Memoria, y su tenor literal precede á la misma.

Ved aquí, Sres. Diputados, el proyecto, el objeto y los medios de realizarlo.

Exige meditación y estudio. Necesita que una Comisión de vuestro seno lo examine y sobre él emita su detenido dictámen. Esto no puede hacerse con precipitación, porque la Comisión tal vez crea indispensable cerciorarse de la posibilidad de realizar esos medios.

En tal concepto, y como conclusión de esta Memoria, propongo:

- 1.º Que se acuerde el nombramiento de una Comisión que oyéndome, y con la presente Memoria y otros datos que suministrase, emita su dictámen

para la reunion que habeis de celebrar para discutir el presupuesto adicional.

2.º Que esta Comision gestione en union de la Comision permanente para la liquidacion y realizacion de los diferentes créditos que por todos conceptos dejo indicados.

3.º Que la misma Comision, con vuestra ayuda en los distritos, gestione cerca de los Ayuntamientos para la asociacion de todos a este considerable proyecto.

4.º Que, por último, la Comision así nombrada, si juzga el proyecto realizable, prepare las bases necesarias que someterá a vuestra aprobacion, á fin de poderlo elevar a la del Gobierno supremo de la Nacion.

Consultada la Diputacion por el Sr. Presidente acerca del proyecto de que se habia dado lectura, el Sr. Alcalde dijo que el pensamiento era a no dudar magnífico y de gran interés para la provincia; pero que desgraciadamente lo creia casi irrealizable, porque los recursos que se proponian eran en su mayoría ilusorios; que si los créditos a favor de la provincia fuesen bastantes, gestionando con actividad e interesando a las personas influyentes se lograría el establecimiento del Banco; pero que en la situacion que los pueblos atravesaban, no era de esperar que sus Ayuntamientos cedieran las inscripciones, únicos ingresos propios con que cuentan, y estos ya insignificantes, de los cuantiosos bienes que se les han enajenado.

El Sr. Aguirre contestó que él es el primero en reconocer las grandes dificultades que ofrece la realizacion del proyecto; pero que estas no son insuperables; que por el contrario, con laboriosidad y constancia, confiaba llegase a ser un hecho algun dia la instalacion del Banco; y despues de dar algunas explicaciones para hacer ver la posibilidad de que se hagan efectivos la mayor parte de los recursos que propone, la Diputacion, consultada por el Sr. Presidente, acordó aceptar lo propuesto por el Sr. Aguirre al final de su Memoria, siendo nombrados por aclamacion los Sres. Penalba, Calaborra y Morales para formar la Comision.

Dada lectura a una instancia de los oficiales y demás operarios de la Imprenta provincial solicitando alguna gratificacion por los trabajos extraordinarios que han prestado para la impresion de las listas electorales; el Sr. Presidente rogó a la Comision se sirva dar algunas explicaciones sobre el particular.

El Sr. Fuertes, en nombre de la misma, dijo que efectivamente se habia hecho por los operarios de la Imprenta un trabajo de importancia por el corto plazo que habian tenido, y que sólo a costa de desvelos han podido ejecutar; y que tambien debia manifestar en su obsequio que al hacerles ver la Comision la necesidad de que no omitiesen esfuerzo alguno para el cumplimiento del servicio que se les encomendaba e indicarles la esperanza de una recompensa por su extraordinario trabajo, contestaron que estando interesada la Corporacion en este asunto se hallaban dispuestos a no escasear sacrificio alguno para la más rápida impresion de las listas, sin ceder a otros móviles que al de cooperar a que la Comision provincial saliera del compromiso en que se hallaba.

El Sr. Martinez expuso que no se oponia a la solicitud de los operarios de la Imprenta, mucho menos despues de oír las explicaciones del Sr. Fuertes; pero que no podia menos de lamentar que en cuantas reuniones celebraba la Corporacion se le dirigiesen análogas peticiones, cuando debieran tener en cuenta los solicitantes que al aspirar a las plazas ya sabian venian obligados a cumplir y hacer cuantos servicios ordinarios y extraordinarios se les encomendaran.

El Sr. Aguirre dijo que aun cuando conocia ser distintos los trabajos de la Imprenta de los de las demás dependencias, no podian menos de tener el carácter tambien de extraordinarios los prestados en quintas y otros ramos, y teniendo noticia existencial despacho peticiones de aumento de sueldos, afectando toda esta clase de solicitudes al presupuesto, pudiera esperarse su resolucion a la discusion de este.

El Sr. Presidente propuso si se dejaba en suspenso la instancia de los operarios de la Imprenta hasta la votacion del presupuesto, y la Diputacion así lo acordó.

Ato seguido se dió lectura a las comunicaciones que han mediado entre el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y Comision mixta, con motivo de la publicacion dentro del plazo legal de las listas electorales rectificadas, quedando enterada la Diputacion, y que hallándose el asunto a la superior resolucion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se espere a lo que por el mismo se determine.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia, firmando el Sr. Presidente con los Vocales Secretarios.—El Presidente, Vicente Alvarez.—El Vocal Secretario, Mariano Martinez.—El Vocal Secretario, Juan Córdova.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Habiendo acordado la Comision provincial satisfacer el sobresueldo a los Maestros y Maestras de 1.ª enseñanza de esta provincia, correspondiente al año económico de 1876 a 1877, quedará abierto el pago del primer semestre desde la publicacion de esta circular en el *Boletin oficial*, y el segundo tan luego como la Junta provincial de Instruccion pública remita la clasificacion a esta Corporacion, siempre que lo haga en el presente mes.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados; quienes al presentarse al cobro exhibirán la cédula personal.

Soria, 11 de Diciembre de 1877.—El Vicepresidente, Miguel Fuertes.

Habiendo acordado la Excmo. Diputacion provincial en sesion de 14 de Noviembre último se provea interinamente la plaza de Maestro de alpartería del Hospicio del Burgo de Osma, con el haber de 730 pesetas anuales, ha acordado esta Comision conceder el plazo de 15 dias, que empezarán a contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, para la presentacion de solicitudes en la Secretaria de la misma, acompañadas de las correspondientes cédulas personales y documentos que acrediten los servicios de los aspirantes; reservándose la Comision pedir los informes que estime oportunos.

Soria, 11 de Diciembre de 1877.—El Vicepresidente, Miguel Fuertes.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Segun la 1.ª disposicion transitoria de la Instruccion para la Administracion del impuesto sobre cédulas personales, para el dia 15 de Enero próximo deben estar todas distribuidas. El art. 33 impone a los Alcaldes la obligacion de advertir por apercibimiento escrito a cada uno de los que no se hubie-

sen provisto de cédulas, la necesidad de adquirirlas en los primeros 15 dias del citado mes, si no quieren incurrir en los recargos y gastos de procedimiento de apremio que debe emplearse desde 1.º de Febrero siguiente, a cuyo fin los Sres. Alcaldes cumplirán este servicio en los 16 últimos dias del mismo mes, segun se previene en el art. 50 de la propia Instruccion, siendo de la mayor importancia el que se cumpla oportunamente el apercibimiento escrito para evitar las muchas reclamaciones que en otro caso pudieran producirse, y que el recargo resulte a los morosos doblemente justificado por su desatencion.

A la vez encargo a los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplido con lo terminantemente prevenido en distintas circulares respecto a la recaudacion, rendicion de cuentas mensuales e ingreso en la Caja de esta Administracion de los productos de la distribucion de cédulas, y que, a no dudarlo, por la mala interpretacion dada a dichas circulares, han remitido las cuentas por el correo, sin que hasta la fecha se hayan presentado a hacer el ingreso del importe de las que en dichas cuentas aparecen distribuidas, me veo en el caso de prevenirles nuevamente que si en el término de ocho dias no hacen el ingreso del importe de todas las cédulas distribuidas, y cuyas cuentas han remitido a esta Administracion, terminado que sea dicho plazo expediré comisiones de apremio contra todos los Ayuntamientos que dejen de cumplir tan sagrada como urgente obligacion.

Soria, 11 de Diciembre de 1877.—Juan E. Baroja.

En los sorteos celebrados en el dia 6 del actual para adjudicar premios a las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; ha cabido el premio de 625 pesetas a D.ª Rosa Menchaca, y el 2.º a D.ª Carmen Garcia y Dalen, con igual cantidad.

Lo que se anuncia en el periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Rentas Estancadas y con el fin de que llegue a noticia de las interesadas.

Soria, 12 de Diciembre de 1877.—Juan Esteban Baroja.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Almazan.

Don Candido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de metálico y efectos verificado en la Secretaria del Ayuntamiento de Villasayas la noche del 18 del actual, siendo objeto de aquel trece títulos del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, señalados con los números 153.091, 153.094, 153.095, 153.096, 153.098, 153.099, 153.107, 366.650, 366.651, 366.652, 366.660, 366.661 y 366.682, en cuya causa he acordado hacer publico dicho robo con la numeracion de los títulos por medio de edictos en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia.

Dado en Almazan a 1.º de Diciembre de 1877.—Candido Fernandez Trebiño.—Por su mandado, Dario Garcia de Leaniz.

SORIA.—Imprenta provincial.